



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sentencia dictada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2016 y su acumulada 31/2016. 927

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Pinal de Amoles, Qro., enajenar a título gratuito, a favor de la Universidad Autónoma de Querétaro, la fracción 3 del predio denominado "El Potrero", con una superficie de 7,147.079 m2. 949

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG), ahora Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro (INFOQRO), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. 954

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro (DDHQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. 962

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. 977

Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Instituto Queretano del Transporte (IQT), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	989
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro (SEDIF), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1013
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1040
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC), ahora Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro (CEIQRO), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1103
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro (TEEQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1130
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCA), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1145
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1155
Informe del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública de la Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), respecto del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.	1204

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Directorio de peritos valuadores inscritos en la Dirección de Catastro del Estado de Querétaro.	1222
---	-------------

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se modifica el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el primer semestre del año 2017.	1229
--	-------------

AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/2017/01 referente a la contratación del servicio de Seguridad Privada para el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., periodo 2017.

1232

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

Licitaciones para la contratación de: "Mantenimiento a la infraestructura hidráulica de agua potable y bacheo 2017 en la ciudad de Querétaro" incluidas en el programa PCEA/2017.

1233

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Cuotas y Tarifas por servicios prestados por la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro ejercicio 2017 Acuerdo SCA/03/2016/A05 de la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, celebrada el 26 de octubre de 2016.

1236

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones así como las denominaciones del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Comisión Estatal de Información Gubernamental; del Reglamento para el uso de vehículos de la Comisión Estatal de Información Gubernamental y del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.

1246

Acuerdo que ordena a los sujetos obligados por medio de las unidades de transparencia, informen a esta Comisión de manera mensual, el número de solicitudes de información recibidas.

1257

Acuerdo que fija los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales de los trabajadores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro correspondientes al año 2017.

1258

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que adiciona un artículo 356 al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

1260

Acuerdo que Reforma el primer párrafo del artículo 24 del Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro y se adiciona, a dicho ordenamiento, un párrafo a la fracción XVI del artículo 14, así como un artículo 23 bis.	1264
Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Tequisquiapan.	1267
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de densidad de 200 habitantes por hectárea (H2) a 300 habitantes por hectárea (H3), del predio identificado mediante el Juicio de Apeo y Deslinde No. 372 de fecha 2015, con clave catastral 040100101079009; ubicado en Calle Independencia s/n, Colonia El Paraíso, Cadereyta de Montes, Querétaro.	1336
Acuerdo por el que se modifica el Programa Anual de Obra Pública para el ejercicio fiscal 2016 del Municipio de Colón, Querétaro.	1338
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de suelo de uso de protección agrícola de riego (par) a habitacional con una densidad de población de 150 habitantes por hectárea (h1.5), con una superficie de 95,998.00 metros cuadrados pertenecientes a las tierras de uso común del poblado de Ajuchitlán y el Rosario ubicado en Ajuchitlán Colón, Querétaro.	1350
Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de uso de suelo de agropecuario (a) a uso habitacional hasta 100 habitantes por hectárea (h1), del predio con una superficie de 280,254.99 m2, perteneciente a las tierras de uso común del Ejido Villa de Colón, ubicado en Camino a Zamorano, en el Municipio de Colón, Querétaro.	1355
Acuerdo por el que se Autoriza la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Real del Marqués", ubicado en el predio conocido como Potrero de la Mesa de Carrillo, en el Camino a Mompaní s/n, en la Delegación Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro.	1359
Acuerdo por el que se autoriza el incremento de densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a una densidad de población de 600 Hab./Ha. (H6), así como la modificación de la normatividad por zonificación respecto al incremento del coeficiente de ocupación de suelo (COS) de 0.75 a 0.80, para el predio ubicado en Sendero del Eclipse No. 3 Bis, Fraccionamiento Milenio III Fase B, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, Municipio de Querétaro.	1373
AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES	1380

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO (IEEQ).

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**, respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer párrafo, 47 y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA**:

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$248,058,029.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por recursos estatales asignados por un importe de \$248,058,029.00 (Doscientos cuarenta y ocho millones cincuenta y ocho mil veintinueve pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 300.11% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio fiscal 2014.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015, con el del mismo periodo del año anterior, se registró una disminución de \$80,133.67 (Ochenta mil ciento treinta y tres pesos 67/100 M.N.), debido principalmente a los rubros de Bancos/Tesorería, Gastos Pagados por Adelantado y Depreciación Acumulada de Activo Fijo. El Pasivo Total aumentó en \$1,447,799.48 (Un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y nueve pesos 48/100 M.N.), fundamentalmente por los rubros de Proveedores, Retenciones y Contribuciones por Pagar y Otras Cuentas por Pagar, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por \$1,527,933.15 (Un millón quinientos veintisiete mil novecientos treinta y tres pesos 15/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran por un Total de Ingresos de \$258,619,160.39 (Doscientos cincuenta y ocho millones seiscientos diecinueve mil ciento sesenta pesos 39/100 M.N.), los cuales están conformados por: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en cantidad de \$258,436,126.00 (Doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veintiséis pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 99.93% y Otros Ingresos y Beneficios Varios en cantidad de \$183,034.39 (Ciento ochenta y tres mil treinta y cuatro pesos 39/100 M.N.), que corresponden al 0.07%.

La Entidad fiscalizada presentó un Total de Egresos de \$260,693,308.77 (Doscientos sesenta millones seiscientos noventa y tres mil trescientos ocho pesos 77/100 M.N.), los cuales están conformados por: Servicios Personales en cantidad de \$77,835,456.96 (Setenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 96/100 M.N.), que corresponde al 29.86%; Servicios Generales en cantidad de \$8,664,993.89 (Ocho millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 89/100 M.N.), que corresponde al 3.32%; Materiales y Suministros en cantidad de \$40,014,930.70 (Cuarenta millones catorce mil novecientos treinta pesos 70/100 M.N.), que corresponde al 15.35%; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras asignaciones en cantidad de \$133,743,830.48 (Ciento treinta y tres millones setecientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta pesos 48/100 M.N.), que corresponde al 51.30% y Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias en cantidad de \$434,096.74 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil noventa y seis pesos 74/100 M.N.), que corresponde al 0.17%.

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$263,328,345.61 (Doscientos sesenta y tres millones trescientos veintiocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 61/100 M.N.); mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$262,767,727.24 (Doscientos sesenta y dos millones setecientos sesenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 24/100 M.N.); arrojando un saldo en efectivo disponible de \$560,618.37 (Quinientos sesenta mil

seiscientos dieciocho pesos 37/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo y Bancos/Tesorería, que aparecen en su Estado de Posición Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio SE/351/16, emitido por parte del Titular de la entidad fiscalizada, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 26 de febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1087, emitida el 31 de mayo de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/4089, emitido el 25 de agosto de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada el 26 de agosto de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 19 de septiembre de 2016.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 19 de septiembre de 2016, presentó oficio SE/1465/16, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dio a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de las observaciones y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV y 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

b.1) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 19 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, XVIII, XXV, y XXIX, 7, 9 fracción I, 16, 17, 19, 33, 37, 38, 46, 49, 51, 58, 62, 63, 64, 67, 79, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91, 94, y 101

fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 7, 8, 27 y 65 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones IV, V, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; CAPITULO I "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental" inciso K) Principales Elementos del SCG, punto 3.- Momentos Contables; Capítulo III Plan de Cuentas del ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010; **en virtud de haber omitido armonizar su contabilidad gubernamental, con el Plan de Cuentas publicado en el ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010, ya que existen deficiencias en su base de codificación en los Géneros, Grupos, Rubros y la denominación correcta de las cuentas contables, así mismo, su contabilidad gubernamental no se encuentra armonizada de conformidad con lo establecido por el CONAC, ya que existen deficiencias en los registros de: ingresos, egresos, cuentas de balance, cuentas de patrimonio, etapas de los ingresos, etapas de los egresos, etapas presupuestales, registros de patrimonio, entre otras; aunado a lo anterior, ha omitido publicar en su página de internet institucional, la información financiera trimestral como lo es: la Información Contable, Presupuestal, Programática y Complementaria, toda vez que únicamente publicó su estado de Situación Financiera y Estado de Actividades.**

2. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 6, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXII, 7, 9 fracción I, 17 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones XV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, V, IX y X, 97 y 98 fracciones III, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 5, 15, 16 fracciones III, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar al 31 de diciembre de 2015 con la autorización de su Manual de Contabilidad, por parte del Consejo General, y por consiguiente no tener autorizados los documentos técnicos contables que exige la CONAC, como lo es: Marco Conceptual, Postulados Básicos, Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Clasificador por Rubro de Ingresos, Momentos Contables del Gasto, Momentos Contables de los Ingresos, Manual de Contabilidad Gubernamental e Indicadores para medir avances físico financieros.**

3. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1 y 9 fracción I Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV y 21 fracciones II y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber**

realizado adquisiciones en cantidad de \$2,997,038.33 (Dos millones novecientos noventa y siete mil treinta y ocho pesos 33/100 M.N.), con 40 proveedores de bienes y servicios que no se encontraban inscritos en el padrón de proveedores del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

4. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 5, 6 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, VII y XXXIV, 67 fracciones XV, XVIII y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, V, IX y X, 97 y 98 fracciones III, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones III, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la siguiente normatividad: Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Contabilidad, Manual de Prestaciones de los Funcionarios del Instituto Electoral de Querétaro y Reglamento Administrativo y de Control del Gasto; aunado a esto, dichos elementos normativos no se encuentran armonizados con la nueva Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de junio de 2014, así como con el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 24 de octubre de 2014.**

5. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 36 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2014; 36 fracción II, 86 fracción V, 94 primer párrafo fracción I, segundo y tercer párrafos, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV, V, VI y VII, 54, 57 fracción I, 88, 89, 90, 91, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I, 17 y 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos d), e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, VI, XIII, X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, X, XIV y XV, 19 fracción I inciso b), 75 y 84 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido acumular a 7 siete funcionarios de la fiscalizada, ingresos en servicios, en un monto total de \$170,325.00 (Ciento setenta mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.); toda vez que dichos funcionarios tienen asignados automóviles que no reúnen los requisitos de las deducciones de inversiones establecidos en la citada Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR).**

6. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 3 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57 fracción I, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 4 fracciones I y II, 10 fracciones I, II y V, 12, y 42 fracciones IX de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 1671, 1672 y 1675 del Código Civil del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, VIII, XIV, XVIII, XXIV y XXIX y 75 1er y 6to. Párrafos incisos e), f), g), h), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 42 fracciones III, VI, IX y X, 97 y 98 fracciones II, IV, VI, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VI, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido establecer en los contratos celebrados con 7 siete proveedores, una cláusula de pena convencional, para el caso de mora**

o incumplimiento en la entrega de los bienes y servicios, siendo que efectuó erogaciones a favor de ellos por un monto global de \$23,140,946.61 (Veintitrés millones ciento cuarenta mil novecientos cuarenta y seis pesos 61/100 M.N.); así como haber omitido celebrar contratos de prestación de bienes y/o servicios con 16 proveedores, en los cuales se regulen los derechos y obligaciones, tanto de la fiscalizada como del prestador de servicios, lo anterior con el fin de salvaguardar el correcto manejo del erario público de la fiscalizada, ya que durante el ejercicio fiscal 2015 se les efectuaron pagos por \$4,608,659.34 (Cuatro millones seiscientos ocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 34/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General y Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 4 fracción XXVII, 9 fracción I, 16, 17, 19 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV y VII, 9, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 95 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones XXIII y XXXIV, 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, IV, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; ***en virtud de haber omitido revelar de manera fehaciente en su anexo de cuenta pública "Referencia 2" denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2015", los recursos líquidos reales para ser ampliados en dicho presupuesto de egresos, toda vez que la fiscalizada amplió en cantidad de \$1,530,957.61 (Un millón quinientos treinta mil novecientos cincuenta y siete pesos 61/100 M.N.), los cuales corresponden al Ahorro Contable del ejercicio fiscal 2014, sin embargo dicho recurso es inexistente, ya que la fiscalizada cerró su ejercicio presupuestal 2014 con un desahorro de \$261,224.77 (Doscientos sesenta y un mil doscientos veinticuatro pesos 77/100 M.N.), es decir, la fiscalizada carecía al inicio del ejercicio fiscal 2015 de recursos líquidos de 2014 para ser ampliados en el presupuesto de egresos; dicha ampliación fue autorizada por el Consejo General mediante Acuerdo de fecha 14 de enero de 2015.***

8. Incumplimiento por parte del Consejo General, Secretario Ejecutivo, Contraloría General y Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 9, 38, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracciones VI, XXIII y XXXIV, 67 fracciones I, XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, II, III, IV, VI, X y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; ***en virtud de haber omitido contar con un sustento legal para otorgar apoyos económicos al personal de servicio social, y gratificaciones al personal eventual, así como el establecimiento de los montos respectivos; siendo que la fiscalizada afectó su presupuesto de egresos con cargos a las cuentas contables números: 51123-12300000-001-0000 denominada "Retribuciones por servicio de carácter social" por \$101,151.00 (Ciento un mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), y 51150-15900000-010-0000 denominada "Otras Prestaciones Sociales y Económicas" por \$708,740.00 (Setecientos ocho mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), las cuales obedecen a pagos por concepto de apoyos otorgados a personal de servicio social y gratificaciones otorgadas al personal eventual, respectivamente.***

9. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General y Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones

II, IV y VII, 9 y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, III, IV y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones I, III, IV, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con un sustento legal en el que se establezca la tarifa por cobrar para el caso de la emisión de copias fotostáticas simples, toda vez que la fiscalizada captó ingresos por dicho concepto durante el ejercicio fiscal 2015, mismos que fueron registrados en la cuenta contable 43990-19100000-001-0001 denominada "Otros Ingresos".**

10. Incumplimiento por parte de la Contraloría General, Coordinador Administrativo, Encargado de Servicios Generales y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 5, 6, 8 fracción III, 54, 57, 58, 88, 89, 91, 95 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 4 fracción XXVII, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones II y IV y 22, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones I, IV, V, VI y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones I, IV, VI, IV y XV, 20 y 21 fracciones V, VI y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido contar con un soporte documental que sustente la garantía de cobro de un depósito registrado en la cuenta contable número 12730-30000000-001-0002 denominada "Servicio Postal Mexicano" por \$4,970.00 (Cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), ya que el soporte que respalda dicho monto no cuenta con las características del diferimiento, toda vez que sólo es una cotización que emitió "Correos de México" bajo el oficio UC222/2014 de fecha 19 de noviembre de 2014.**

11. Incumplimiento por parte de la Contraloría General, Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV, VI y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 95 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I y 22 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones II, IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VII, XIV y XV, 18 y 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; procedimientos RF-5 Políticas de otorgamiento de Gasto a comprobar y RF-6 de las políticas de comprobación del gasto del Manual de procedimientos de recursos financieros; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido validar diversa documentación comprobatoria soporte que sirvió para justificar gastos a comprobar por concepto de comisiones registradas en la cuenta contable número 11230-20000000-000-0000 denominada "Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo", ya que se observó que existen diversas comprobaciones de gastos que no son consistentes en la fecha, hora y lugar de expedición, en relación al lugar al cual fueron comisionados, así como estar fuera del plazo en que concluyó la comisión, lo anterior por un monto global de \$8,983.08 (Ocho mil novecientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.). Así mismo, la cuenta deudora número 11230-20000000-001-0044 refleja un saldo a favor erróneo por \$1,141.45 (Un mil ciento cuarenta y un pesos 45/100 M.N.). derivado a que la fiscalizada abonó de manera incorrecta dicha cuenta contable por una devolución efectuada por un prestador de servicios, debiendo ser aplicada al gasto que le dio origen.**

12. Incumplimiento por parte de la Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, III, IV, VI y VII, 54, 57, 88, 89, 90, 91, 95 y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2, 7, 9 fracción I y 22 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones II, IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, VII, XIV y XV, 18 y 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Revelación Suficiente e Importancia Relativa, contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; **en virtud de haber omitido revelar de manera fehaciente el saldo real de la cuenta contable número 21120-20000000-001-0000 denominada "Proveedores Diversos", toda vez que la fiscalizada afectó dicha cuenta con cargos en cantidad de \$13,061.20 (Trece mil sesenta y un pesos 20/100 M.N.), sin embargo estos no habían sido provisionados con anterioridad. Así mismo, el saldo contable de la multicuada cuenta está conformado por un monto de \$172,193.53 (Ciento setenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 53/100 M.N.), que no se encuentra debidamente integrado ni depurado al cierre del ejercicio 2015.**

13. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 28 y 32-G fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1, 5, 6, 8 fracciones III, V, VI y VII y 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones IV y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones XIV y XV, 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido tramitar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) el alta de la obligación fiscal para la presentación de la información de operaciones con terceros; y derivado de tal omisión la fiscalizada carece de la presentación mensual de las declaraciones informativas de operaciones con terceros.**

14. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 86 fracción V, 96, 97, 99 fracciones I, II y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV, V, VI y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 67 fracciones XVI, XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones II, IV, V, X, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, X, XIV y XV, 19 fracción I inciso c) y g) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectuadas a terceros por el pago de salarios, por un monto de \$105,358.00 (Ciento cinco mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que se encuentra provisionada para su entero, en el ejercicio fiscal 2015, en la cuenta contable 21170-70000000-001-0001 denominada "I.S.R. Retenciones por salarios".**

15. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 110 fracción V y 112 de la Ley Federal del Trabajo, 1, 5, 6, 8 fracciones II y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVI, XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97, 98 fracciones II, IV, V, X, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones II, IV, X, XIV y XV, 19 fracción I inciso b) del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de

Querétaro; Oficio 3006-2013 expediente 146/2013 de fecha 09 de agosto de 2013, dirigido a la entidad fiscalizada, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar Administrativo; **en virtud de haber omitido el otorgamiento en un monto de \$24,189.36 (Veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.), por concepto de pensión alimenticia, toda vez que la indemnización de un empleado que ascendió a la cantidad de \$347,817.94 (Trescientos cuarenta y siete mil ochocientos diecisiete pesos 94/100 M.N.), y mediante mandato expreso por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar Administrativo, en su oficio 3006-2013 expediente 146/2013 de fecha 09 de agosto de 2013, dirigido a la entidad fiscalizada; establece entregar a la acreedora, un 30% del salario y demás prestaciones que recibía el trabajador, por lo cual la fiscalizada debió entregar a la acreedora, respecto del finiquito, un monto de \$104,345.38 (Ciento cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos 38/100 M.N.), sin embargo sólo otorgó la cantidad de \$80,156.02 (Ochenta mil ciento cincuenta y seis pesos 02/100 M.N.), tal y como lo revela la póliza de egresos 14,943 de fecha 30 de diciembre de 2015, estando pendiente de pago la cantidad de \$24,189.36 (Veinticuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 36/100 M.N.), así como el registro contable de dicho adeudo.**

16. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 93 fracción XIII y 95 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV, V, VI y VII, 9, 38, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones I, XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, III, IV, X, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15 y 16 fracciones II, III, IV, X, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; 5 fracciones I, II y III del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; **en virtud de haber omitido acumular ingresos, para efectos de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR), a 6 seis trabajadores en sus cálculos de indemnización, por un monto global de \$207,503.02 (Doscientos siete mil quinientos tres pesos 02/100 M.N.); y haber otorgado a 2 dos trabajadores en sus finiquitos, las cantidades de \$4,328.62 (Cuatro mil trescientos veintiocho pesos 62/100 M.N.), por concepto de “Convenio” y \$10,800.00 (Diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de “Gratificación”, respectivamente, sin que la fiscalizada cuente con un sustento legal debidamente autorizado por el Consejo General y publicado, en el cual se autoricen las erogaciones por los conceptos antes precisados.**

17. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29, 29-A y 34 del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2015; 1 y 5 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2015; 1, 5, 6, 8 fracciones II, IV y VII, 54, 57, 95 y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones II, IV, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 15, 16 fracciones IV, V, XIV y XV, 19 fracción II, inciso b) y 44 fracción II del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro; **en virtud de haber omitido vigilar la comprobación de sus erogaciones por concepto del financiamiento público a los partidos políticos, por un monto total de \$95,766,946.82 (Noventa y cinco millones setecientos sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis pesos 82/100 M.N.), toda vez que la fiscalizada no exigió a los diversos partidos políticos, los Comprobantes Fiscales Digitales; ó en su caso, con el soporte documental idóneo que avale la consulta efectuada a la Autoridad Tributaria Competente respecto a la no obligación de la emisión de los comprobantes antes citados, por parte de los diversos partidos políticos.**

b.2) Recomendaciones

1. Como resultado de la revisión al Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, se conoció que al cierre del Ejercicio Fiscal 2015, se detectó que no se tiene registrado un pasivo contingente por las obligaciones futuras de pago por concepto de pensiones y jubilaciones para su personal; no obstante que dentro del Plan de Cuentas contenido en Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por la CONAC, se prevé la cuenta 2.2.6.2 denominada "Provisión para Pensiones a Largo Plazo", destinada para registrar las obligaciones a cargo del ente público, originadas por contingencias de pensiones, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable, en un plazo mayor a doce meses, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC; ***por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada realizar los estudios actuariales correspondientes y registrarlos en la cuenta contable antes precisada, con el fin de tener los montos aproximados para sus obligaciones laborales contingentes por jubilaciones y pensiones de su personal.***

2. Como resultado de la revisión a la existencia del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se observó que la fiscalizada carece de dicho Código; ***por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada elaborar el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo Tercero TRANSITORIO de la Constitución Política del Estado de Querétaro, publicado el 04 de abril de 2014 en la Sombra de Arteaga; que a la letra dice: "Los Poderes del Estado, los Municipios, los órganos con autonomía constitucional, las empresas de participación estatal y los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, deberán contar con un Código de Ética en los términos dispuestos por el Artículo 3 de la presente Ley, en un plazo no mayor a un año contado a partir de la entrada en vigor".***

3. Como resultado de la revisión al rubro de Servicios Personales, se observó que la fiscalizada otorgó a sus empleados, durante el ejercicio fiscal 2015, pagos por concepto de prima sabatina y dominical, sin embargo, el control de asistencia que aplicó la fiscalizada los días sábados y domingos, para el otorgamiento de dicha prestación, fueron listas simples impresas en donde los funcionarios de la fiscalizada podían firmar autógrafamente; mismas listas que carecen de un control fehaciente, ya que éstas son susceptibles de manipulación, es decir, se puede plasmar en cualquier momento y día, la firma y hora de entrada y salida de cada funcionario; siendo una práctica contradictorio al registro de asistencia que utiliza la fiscalizada para el resto de los días (Lunes a Viernes), ya que el sistema que aplica es un dispositivo biométrico para control de asistencias y accesos, el cual no puede ser manipulado al libre albedrío de las personas; ***por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada apliqué como control único de asistencia de sus funcionarios y empleados su dispositivo biométrico, mismos que deberá emplearse de manera permanente durante la totalidad de los días de la semana, aún estando en proceso electoral.***

V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, de los siguientes casos susceptibles de Multa en relación con el numeral 65 fracción III del mismo ordenamiento legal:

a) OMISIONES

OMISIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENERA LA ENTIDAD FISCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL MENOS TRIMESTRALMENTE EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA DE INTERNET

1. Incumplimiento por parte del Secretario Ejecutivo, Contraloría General, Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, XVIII, XXV, y XXIX, 7, 9 fracción I, 16, 17, 19, 33, 37, 38, 46, 49, 51, 58, 62, 63, 64, 67, 79, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 8 fracción III, 88, 89, 90, 91, 94, y 101 fracciones I y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2 fracción III, 7, 8, 27 y 65 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 67 fracciones XVIII, XXIV y XXIX y 75 6to. Párrafo incisos e), f), g), n) y v) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 7, 97 y 98 fracciones IV, V, VII, XIII y XIV del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de

Querétaro; 15 y 16 fracciones IV, V, VII, XIV y XV del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el CONAC; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente, Importancia Relativa y Consistencia contenidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 12 de enero de 2011; CAPITULO I "Aspectos Generales del Sistema de Contabilidad Gubernamental" inciso K) Principales Elementos del SCG, punto 3.- Momentos Contables; Capítulo III Plan de Cuentas del ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010; **en virtud de haber omitido armonizar su contabilidad gubernamental, con el Plan de Cuentas publicado en el ACUERDO por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de noviembre de 2010, ya que existen deficiencias en su base de codificación en los Géneros, Grupos, Rubros y la denominación correcta de las cuentas contables, así mismo, su contabilidad gubernamental no se encuentra armonizada de conformidad con lo establecido por el CONAC, ya que existen deficiencias en los registros de: ingresos, egresos, cuentas de balance, cuentas de patrimonio, etapas de los ingresos, etapas de los egresos, etapas presupuestales, registros de patrimonio, entre otras; aunado a lo anterior, ha omitido publicar en su página de internet institucional, la información financiera trimestral como lo es: la Información Contable, Presupuestal, Programática y Complementaria, toda vez que únicamente publicó su estado de Situación Financiera y Estado de Actividades.**

VI. DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Respecto de la observación marcada con el numeral 1 señalada en el cuerpo del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior; la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro **en uso de la facultad potestativa consagrada en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro**; por lo que respecta al presente Proceso de Fiscalización Superior, **determina ésta ocasión la no imposición de multa alguna**; sin embargo, no excluye al Órgano interno de control de la entidad fiscalizada, a efecto de que, en el ámbito de su facultad disciplinaria, sea instaurado el procedimiento administrativo sancionatorio al servidor público que resulte responsable de las omisiones a las disposiciones legales señaladas en el apartado que antecede.

VII. INSTRUCCIÓN

Se solicita a la Legislatura que, se instruya al órgano interno de control de la entidad fiscalizada a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, el órgano interno de control de la entidad fiscalizada, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, atendiendo los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta última implemente, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberán precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

VIII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracciones, II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; no obstante lo anterior, la H. Legislatura del Estado podrá determinar lo conducente, en relación al último párrafo del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

IX. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2015**, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ)**.

CERTIFICACIÓN

La Diputada Aydé Espinoza González, Primera Secretaria de la Mesa Directiva de la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131, fracción IV y 133, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

CERTIFICA -----

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con el original de las que son deducidas, correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, mismos que obran en los archivos de este Poder Legislativo; va en 18 (dieciocho) fojas útiles por un solo lado, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar. Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. AYDÉ ESPINOZA GONZÁLEZ
PRIMERA SECRETARIA
Rúbrica